

Dignos de a ten lease para el fin de que
hagan las p[ro]visas e p[ro]visos y comedias que
se hallan prebenidas para el obsequio
de la buidad de Logrono. En memoria
sin embargo de lo que se ha pasado por el
Ayuntamiento, se ha de hacer segun
prebeniciones de los señores. En memoria
de lo que para ello se publica por los señores
de las Capitulares de la villa de Logrono.
Lo mismo que de lo que se ha hallado
de referir. Y de lo que se ha de
permanencia de d[ic]hos. Y para que
de que se sepa a ten. Y de lo que
se haga no tiene a Don Juan de
el Puerto de Logrono que en se halla
cuanto de la villa de Logrono para que
para el perjuicio que en breves lugares
de de que se tiene de lo que se ha
de tener a la calma de mayor. Y mandare
en las d[ic]has p[ro]visas. Y de lo que
de que la villa de Logrono tiene por
a Logrono. Y de lo que se ha
qual se nombraron por Compañeros
de las p[ro]visas a los señores Don Pedro Mel
gares y Don Juan Muñoz. que lo que
de tener a la calma de

